Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1250.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO, AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 "DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO".

Asunción, 23 de Diciembre 2003

VISTO: La Ley N° 2336 de fecha 12 de diciembre de 2003, "De reestructuración de la deuda Pública y emisión de Bonos del Tesoro Público".

La Ley N° 109/91, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda".

N° 184.-

La Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado".

El Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera-SIAF".

La Ley N° 489/95, "Orgánica del Banco Central del Paraguay" (Expediente M.H. N° 30.605/2003); y

CONSIDERANDO: Que la Constitución Nacional en el Artículo 238, entre otras atribuciones, faculta al Presidente de la República a dictar Decretos y reglamentar Leyes.

Que en virtud del Artículo 1° de la Ley N° 2336/2003, se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir Bonos del Tesoro Público por un monto equivalente hasta la suma de ciento treinta y ocho millones ciento ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US$. 138.108.000.-).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * Decretos y Leyes *

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto N° 1250. -

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO, AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 "DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO".

Que los citados Bonos del Tesoro Público estarán destinados única y exclusivamente para la renegociación, reestructuración y canje de Bonos del Tesoro Público Nacional autorizados por el Congreso de la Nación en las Leyes N° 1633/2000, 1720/2001, 1726/2001, 1857/2002, y sus modificaciones y ampliaciones.

N°

Que la Ley N° 489/95, en su Artículo 73 "Agente Financiero del Poder Ejecutivo" expresa: "En la emisión, colocación, servicio y rescate de títulos de la deuda pública y otros valores nacionales, el Banco Central del Paraguay actuará por cuenta del Poder Ejecutivo a través de solicitud expresa del Ministerio de Hacienda y podrá emplear los servicios de otros bancos o entidades de crédito del país o financieras del exterior...".

Que resulta necesario reglamentar las disposiciones contenidas en la Ley citada, a los efectos de establecer los procedimientos para la emisión, colocación y el mantenimiento en circulación de los Bonos del Tesoro Público de referencia.

Que a los efectos de garantizar a los tenedores de los títulos sujetos del canje previsto en la disposición legal, es necesario establecer los procedimientos que permitan la transparencia, credibilidad y la entrega oportuna de los Bonos Nuevos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 1250.-

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO, AUTORIZADO POR LEY N° 2336 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2003 "DE REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA Y EMISIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO".

-3-

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha pronunciado en los términos del Dictamen N° 1570 de fecha 22 de diciembre de 2003.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Nº

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a emitir, colocar y mantener en circulación Bonos del Tesoro Público nominativos, negociables y transferibles de la Ley N° 2336/2003, por un monto equivalente de hasta ciento treinta y ocho millones ciento ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US$. 138.108.000.-), a ser destinados única y exclusivamente para la renegociación, reestructuración y canje de Bonos del Tesoro Público Nacional autorizados por el Congreso de la Nación en las Leyes N° 1633/2000, 1720/2001, 1726/2001, 1857/2002, y sus modificaciones y ampliaciones. Los títulos valores deberán llevar la firma del Ministro de Hacienda y del Director General del Tesoro Público.

Art. 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y al Banco Central del Paraguay a realizar los actos de disposición y administración necesarios para la aplicación e implementación de lo autorizado en la Ley N° 2336/2003 y el presente Decreto.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Decretos y Leyes *

ADRIANO RAMIREZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República